CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y SERVISOFT S.A.

SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL MERCURIO

Entre los suscritos a saber: por una Parte, **NELSON DARIO MEJIA FAJARDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX**, nombrado por Resolución Nº 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 29 del 1° de agosto del mismo año, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 2° del Artículo Quinto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra **VLADIMIR PEÑA PINZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.243.164 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de **SERVISOFT S.A.** NIT.800.240.660, sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública N° 1809 de la Notaría 17 de Medellín, el 02 de septiembre de 1994, registrada en el Libro 9, folio 1271 bajo el número 8897 en septiembre 7 de 1994, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, el 17 de diciembre de 2013, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en adelante Las Partes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005 en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que "*Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado*" y que "*los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado*". **3.** Que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, mediante memorando VOT-5000-094-2013 presenta estudio previo y minuta técnica del 07 de noviembre de 2013, en el cual se establece la necesidad de contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de Gestión Documental "Mercurio". **4.** Que según consta en el Estudio Previo, la firma Servisoft S.A. es la creadora y proveedora del sistema Mercurio adquirido, y es con esta empresa que se han celebrado los contratos para la adquisición, implementación, soporte, mantenimiento y actualización de este software. **5.** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, conforme lo señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación del **ICETEX** se adelantó proceso de contratación directa. **6.** Que de conformidad con el artículo 13° del Manual de Contratación del **ICETEX**, el Comité de Contratación de la Entidad dio viabilidad para la celebración de la presente

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

contratación, según lo aprobado en el Acta N° 2013-24 del 17 de octubre de 2013. **7.** Que mediante oficio N° 2013-238465-E del 11 de diciembre de 2013, el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a la firma SERVISOFT S.A., teniendo en cuenta que esta empresa es la creadora y proveedora del sistema Mercurio de conformidad con el certificado de registro de soporte lógico- Software No. 13-27-211 de fecha 9 de noviembre de 2010, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y de Justicia del 06 de mayo de 2013 y adicionalmente han proveído el servicio al ICETEX satisfactoriamente. **8.** Que el ICETEX deja constancia que se contrata con la firma **SERVISOFT S.A.**, teniendo en cuenta que la propuesta recibida oportunamente mediante radicado 2013048344-R el 17 de diciembre de 2013 bajo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico correspondiente, cumple y se ajusta a todas las condiciones de orden técnico, económico y jurídico requeridos por el Icetex conforme el Informe Final – Evaluación de Propuesta presentado por la Vicepresidencia de Tecnología y los Grupos de Correspondencia, Archivo y Contratos, aprobado por unanimidad por el Comité Evaluador del **ICETEX,** según Acta N° 2014-01 del 3 de enero de 2013. **9.** Que la presente contratación se encuentra respaldada presupuestalmente con cargo al Rubro G311-002-004-005-003, Mantenimiento Software, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº CDP VF-2013-017 Presupuesto Vigencia Futura 2014 $80´826.480, expedido por el Coordinador del Grupo Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX** el 05 de noviembre de 2013. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la prestación de servicios para el soporte técnico, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión Documental "Mercurio". **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El servicio comprende entre otros los siguientes aspectos: a) Mantenimiento Preventivo y correctivo del Sistema de Gestión Documental –MERCURIO. b) Soporte necesario para la solución de problemas de funcionalidad del software, cada vez que los usuarios lo requieran y no sea solucionable internamente, en la última versión que haya sido entregada. c) Mantenimiento del software, cada vez que haya que modificar su código fuente, para mejorar el funcionamiento del Sistema o para corregir aspectos que presenten errores en el software. d) Actualización del sistema con las nuevas versiones que sean liberadas durante el tiempo de vigencia del contrato, entrega de los medios de instalación, documentación de cambios respectiva y la inducción para 2 funcionarios sobre el manejo y administración de los nuevos cambios. e) Un recurso humano disponible In House, para el soporte, administración funcional del sistema, implementaciones y acompañamiento a los usuarios finales del mismo, así como las que se deriven de la propuesta presentada por el Contratista el 17/12/2013. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente Contrato

será hasta el 31 de diciembre de 2014, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del Contrato es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($80.461.776.oo)** incluido IVA., por los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado por el **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor del Contrato en once (11) mensualidades vencidas y un último pago proporcional al tiempo prestado al finalizar el contrato, previa presentación de la factura conforme al servicio efectivamente prestado, el cual debe soportarse en el informe mensual entregado, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral , así como los propios del SENA, ICBF y las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) y parágrafo del Artículo 46 del Acuerdo N° 30 de la Junta Directiva del ICETEX, del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el Contratista por escrito al ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta de este contrato, están disponibles en el rubro G311002004005003 MANTENIMIENTO SOFTWARE DEL APLICATIVO MERCURIO de la vigencia futura 2014, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF-2013-017, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto (E) de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX** el 05 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A. SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN:** El soporte y mantenimiento se realizará on site, contando con disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., para lo cual el Contratista deberá tener en cuenta: **1. Mantenimiento Preventivo:** Contar con un ingeniero que realice cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo, con el objeto de evaluar el uso, el desempeño y los requerimientos de evolución de la aplicación. **2. Mantenimiento Correctivo:** En caso de presentarse un mal funcionamiento de la aplicación deberá ser atendido inmediatamente (24 horas máximo). **3. Mantenimiento Aditivo:** Debe cubrir nuevas versiones y/o release del producto generadas por mejoras solicitadas de la aplicación. **4. Soporte Técnico:** Dentro de los aspectos de soporte técnico se debe cumplir con los siguientes elementos: **4.1 Cubrimiento**: Incluir todas las actualizaciones y parches generados en el sistema de información, las cuales no generan ningún valor adicional al valor del presente Contrato. **4.2 Asistencia Telefónica**: Se debe realizar de manera permanente en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de las 8:00 AM hasta las 6:00 PM. **4.3 Atención en el sitio "On Site":** Se debe realizar de acuerdo con los criterios de atención del tipo de requerimiento una vez analizado el mismo, en horarios de oficina esto es de lunes a viernes de las 8:00 AM hasta las 6:00 PM. Con

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

desplazamiento a las instalaciones del ICETEX. **B. SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FUNCIONAL:** Este servicio comprende entre otras actividades la creación y modificación de perfiles, asuntos, entidades, rutas, asignaciones, suplencias, parametrizaciones, obtención de informes estadísticos, implementaciones, asesoría para mejores prácticas, capacitación y acompañamiento funcional a usuarios finales de acuerdo a las necesidades específicas del ICETEX. **C. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:** En todos los casos, el Contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta Mercurio, así como el montaje de todos los requerimientos que tenga el ICETEX para el manejo adecuado de la correspondencia recibida, interna, externa, devoluciones y los módulos de archivo de gestión, central e histórico, a través de los sistemas de codificación necesarios para su lectura óptica, generación de planillas para el envío de sus comunicaciones oficiales, y generación de reportes gerenciales para el seguimiento y rastreo de la operación y rutas, entre otros requerimientos, incluyendo todos los componentes de la última versión con sus actualizaciones y los servicios funcionales completos de los siguientes módulos: **C.1** TABLAS BASICAS (Parametrización), **C.2** CONTROL DE DOCUMENTOS (Recepción, radicación, digitalización e indexación de la correspondencia corporativa – recibida, interna, externa-), **C.3** WORKFLOW –TRÁMITES DOCUMENTALES, **C.4** EXPEDIENTES, **C.5** CONTROL DE INVENTARIO, **C.6** CONSULTA, **C.7** PROCESOS ESPECIALES, **C.8** SEGURIDAD (Administración de usuarios). **CLÁUSULA OCTAVA - ENTREGABLES O PRODUCTOS:** 1) Documento mensual que contenga bitácora sobre el total de solicitudes recibidas vs. Solicitudes atendidas, relacionadas con el soporte, mantenimiento y actualización del sistema, capacitación y bolsa de horas de ingeniería consumidas. 2) Documento mensual con la descripción de los cambios realizados al aplicativo en el evento de que se realicen actualizaciones al software, el cual debe estar debidamente aprobado por la Dirección de tecnología del ICETEX. 3) Manuales técnico y de usuario debidamente actualizado cada vez que se liberen nuevas versiones del software. 4) Acompañamiento al personal del ICETEX en la producción y desarrollo de los desarrollos implementados. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual bajo su responsabilidad con plena autonomía técnica y administrativa, de conformidad con los requisitos exigidos en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 17/12/2013 la cual hace parte integral de este contrato y en las condiciones aquí establecidas. **2)** Prestar el soporte técnico, mantenimiento y actualización sobre el sistema de información MERCURIO durante toda la vigencia del contrato. **3)** Asignar el personal o equipo de trabajo mencionado en la propuesta presentada por el contratista. **4)** Realizar las pruebas necesarias para certificar el correcto funcionamiento de los desarrollos realizados. **5)** Suministrar el soporte y mantenimiento onsite, contando con disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. **6)** Brindar la protección del mantenimiento preventivo y aditivo, sólo de aquellos factores que tienen directa relación con el funcionamiento del sistema. El mantenimiento aditivo cubre nuevos releases y/o nueva versión. **7)** Realizar el mantenimiento preventivo a

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

través de un ingeniero el cual debe efectuar por lo menos cuatro (4) visitas con el objeto de evaluar el uso, el desempeño y los requerimientos de evolución de la aplicación. **8)** Efectuar el mantenimiento correctivo. En caso de presentarse un mal funcionamiento de la aplicación deberá ser atendido inmediatamente en un plazo de 24 horas máximo. **9)** Realizar el mantenimiento Aditivo que cubra nuevas versiones y/o reléase del producto, generadas por mejoras solicitadas de la Aplicación. **10)** Efectuar la definición de informes (reportes en Mercurio) requeridos por el ICETEX. **11)**. Capacitar y acompañar a los usuarios o personal que designe el ICETEX. **12)** Prestar el soporte técnico definido en la propuesta presentada por el contratista. **13)** Permitir cargar inventarios adicionales y sus respectivas Imágenes digitalizadas. **14)** Presentar por escrito los demás informes que el ICETEX requiera. **15)** Cumplir con cada uno de los requerimientos y etapas conforme la propuesta presentada, la invitación y el Estudio Previo, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **16)** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento prevista en el presente contrato y legalizarlo de forma oportuna. **17)** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor del presente contrato, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto del mismo. **18)** Presentar para cada pago la certificación suscrita por el revisor fiscal sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **19)** Cumplir con los requerimientos institucionales de seguridad informática para la comunicación entre aplicativos. **20)** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX. **21)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **22)** Elaborar y suscribir en coordinación con el Supervisor del contrato el Acta de terminación y liquidación del presente contrato. **B) DEL ICETEX: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y requerimientos mínimos que éste considere necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Recibir y revisar de forma oportuna los informes presentados por **EL CONTRATISTA** así como los productos y/o entregables y expedir la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **3.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas. **4.** Exigir los soportes que acrediten que el Contratista está al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y con lo se lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** Nº 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** Una vez suscrito el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida a favor de **ENTIDADES ESTATALES - INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos y las multas que se generen: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

cumplimiento general del contrato por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el objeto contratado, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contratado, cuya vigencia cubra el término del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS O PENAL MORATORIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso o de incumplimiento en lo estipulado en el contrato, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones del contrato **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos. Para el efecto, con la firma del presente Contrato **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX** para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación; en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, el **ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa impuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 030 del 17 de septiembre de 2013). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX. CLÀUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar,

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre Las Partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por Las Partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÒN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución N° 1071 del 26/11/2013. Para tales efectos el supervisor del contrato, en coordinación con el **CONTRATISTA** realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO**: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o Las Partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, el **ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso tercero del citado artículo 53 del Manual de Contratación del Icetex. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director de Tecnología, del Coordinador del Grupo de Correspondencia y del Coordinador del Grupo de Archivo del **ICETEX**, quienes ejercerán el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por este contrato. Serán funciones de la supervisión del contrato, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Manual de Contratación Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en la en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Para todos los efectos

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

del presente contrato se entenderá que **EL CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones contenidas en el mismo de manera autónoma e independiente y por su cuenta y riesgo; en consecuencia, no se genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX** con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozcan con ocasión del presente Contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre Las Partes. **b)** Unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA. c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del plazo previsto. **d)** Condición Resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluida en listas de control para lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer para la ejecución de la presente orden, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto del presente contrato y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **EL ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que el **CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, el **ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o el presente contrato, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N° 016 del día 3 de Abril de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Hacen parte integral del presente contrato: a) El Estudio de Conveniencia suscrito por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, la Invitación a presentar propuesta y el Anexo Técnico de la Invitación. b) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF-2013-017 del 05 de noviembre de 2013, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto (E) de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX y el registro presupuestal. d) los documentos que se produzcan en la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de Las Partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del **ICETEX**. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

15 ENE 2014

POR EL CONTRATANTE

NELSON DARIO MEJÍA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

VLADIMIR PEÑA PINZÓN
Representante Legal
SERVISOFT S.A.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-2013-017 RP 155-18366
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 6 3110020040050 03
Fecha: 15-ENE-14 Registrado por

Revisó: Claudia María Segura Tocora, Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Bianca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación